JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320 19-01170-00

Visto el Informe secretarial la Juez Resuelve:

Con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, requerir a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de treinta (30) días surta la notificación al extremo pasivo del auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior en virtud que dicha diligencia, a cargo de la parte actora, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

El termino debe contabilizarse a partir del día siguiente de comunicación al correo electrónico del apoderado judicial del extremo actor.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.33 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria